

tiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando* sus resoluciones 34/138 y 34/139 de 14 de diciembre de 1979, relativas a las negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo que se ocuparán de cuestiones relacionadas con las materias primas, la energía, el comercio y el desarrollo, así como de cuestiones financieras y monetarias,

*Recordando* su resolución 32/175 de 19 de diciembre de 1977, en la que pidió al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que estableciera un grupo gubernamental de expertos de alto nivel para que elaborara un estudio sobre el fenómeno inflacionario y lo transmitiera, junto con los comentarios de la Junta de Comercio y Desarrollo, a la Asamblea General, a fin de que ésta determinara las medidas que se habían de tomar, incluida la posibilidad de convocar una conferencia mundial sobre la inflación,

*Recordando* su resolución 33/155 de 20 de diciembre de 1978, en la que, entre otras cosas, tomó nota del informe del Grupo de expertos gubernamentales de alto nivel sobre los efectos del fenómeno inflacionario mundial en el procesó de desarrollo<sup>161</sup>,

*Observando con pesar* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones no tomó una decisión firme sobre medidas de política internacional para combatir el fenómeno inflacionario mundial, ni sobre las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de expertos,

*Recordando asimismo* la decisión 144 (XVI) de 23 de octubre de 1976 de la Junta de Comercio y Desarrollo, titulada "Disposiciones para mantener en examen los problemas interrelacionados en el campo del comercio internacional y esferas conexas de la cooperación económica internacional, en particular las cuestiones de financiación del desarrollo y las cuestiones monetarias"<sup>162</sup>, en la que, entre otras cosas, se pidió al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que mantuviera esos problemas en constante examen,

*Teniendo presente* que el empeoramiento de las condiciones económicas internacionales y las elevadas tasas de inflación mundial obstaculizan el crecimiento de las economías de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

*Teniendo presente también* que la inflación transmitida internacionalmente a los países en desarrollo adquiere proporciones cada vez más alarmantes,

*Reconociendo* la interrelación fundamental de las presiones inflacionarias, el proteccionismo, el crecimiento, el desequilibrio de la balanza de pagos y la creación descontrolada de liquidez monetaria internacional,

*Tomando nota* de la propuesta hecha por el Gobierno del Iraq relativa al establecimiento de un fondo internacional para combatir los efectos adversos de la inflación importada en las economías de los países en desarrollo<sup>163</sup>,

1. *Reconoce* que el actual proceso inflacionario mundial afecta gravemente a las economías de los países en desarrollo, entre otras cosas, porque:

a) Ha aumentado el costo de sus importaciones esenciales, en particular de bienes de capital y productos manufacturados;

b) Ha provocado inestabilidad en los ingresos por concepto de exportación de sus productos esenciales;

c) Ha causado fluctuaciones considerables en los tipos de cambio de los países con mayor actividad comercial, con los efectos adversos consiguientes en el comercio mundial, en particular en las exportaciones de los países en desarrollo;

d) Ha aumentado sustancialmente el déficit de cuenta corriente y la carga de la deuda de los países en desarrollo;

e) Ha reducido el valor real de la corriente de asistencia oficial para el desarrollo;

f) Ha afectado adversamente a la corriente neta de recursos reales, agravando por lo tanto los problemas de comercio y desarrollo de los países en desarrollo;

g) Ha reducido el valor real de las reservas monetarias de los países en desarrollo;

2. *Afirma*, por lo tanto, la necesidad urgente de la aplicación de políticas, en particular por parte de los países industrializados, para controlar la inflación mediante, entre otras cosas, medidas tales como la eliminación del proteccionismo, políticas fiscales y monetarias, la aceleración de la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo, ajustes estructurales y un crecimiento económico sostenido real;

3. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo que, al considerar el tema titulado "Interdependencia de los problemas del comercio, la financiación del desarrollo y el sistema monetario internacional", que mantiene en su programa en virtud de su decisión 144 (XVI), examine medidas para combatir el fenómeno inflacionario mundial con miras a acelerar el crecimiento real de los países en desarrollo y aumentar su capacidad de importación en un contexto de mercados financieros justos y estables;

4. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, con la asistencia de expertos, de ser necesario, como se prevé en la decisión 144 (XVI) de la Junta de Comercio y Desarrollo, prepare un informe sobre ese tema para que sea considerado por la Junta de Comercio y Desarrollo y luego por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

109a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1979

**34/198. Medidas concretas relacionadas con las necesidades particulares de los países en desarrollo sin litoral**

*La Asamblea General,*

*Reiterando* las medidas concretas en favor de los países en desarrollo sin litoral, en particular las previstas en las resoluciones 63 (III) de 19 de mayo

<sup>161</sup> *Ibid.*, 18º período de sesiones, Anexos, documento TD/B/704.

<sup>162</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/31/15 y Corr.1 y 2), vol. II, anexo I.

<sup>163</sup> *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Segunda Comisión, 41a. sesión, párr. 41.

de 1972<sup>164</sup>, 98 (IV) de 31 de mayo de 1976<sup>165</sup> y 123 (V) de 3 de junio de 1979<sup>166</sup> de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

*Teniendo en cuenta* otras resoluciones diversas aprobadas por la Asamblea General, sus órganos conexos y los organismos especializados en las que se ha hecho hincapié en la adopción de medidas especiales y urgentes en favor de los países en desarrollo sin litoral,

*Reconociendo* que la falta de acceso al mar, agravada por las grandes distancias a los puertos marítimos, por la lejanía y el aislamiento respecto de los mercados mundiales y por las mayores dificultades y costos de sus servicios de transporte internacional, constituye un obstáculo considerable y persistente para el adelanto social y económico de los países en desarrollo sin litoral,

*Recordando* las disposiciones de sus resoluciones 31/157 de 21 de diciembre de 1976, 32/191 de 19 de diciembre de 1977 y 33/150 de 20 de diciembre de 1978 y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas respecto del ejercicio por los países en desarrollo sin litoral de su derecho de libre acceso al mar y desde el mar, así como de su derecho de libertad de tránsito,

1. *Reafirma* el derecho de libre acceso al mar y desde el mar de los países en desarrollo sin litoral, así como su derecho de libertad de tránsito;

2. *Exhorta* a todos los países, a las organizaciones internacionales y a las instituciones financieras a que apliquen urgentemente medidas concretas en relación con los problemas y necesidades particulares de los países en desarrollo sin litoral, según se prevé en las resoluciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 63 (III), 98 (IV) y 123 (V) y en otras resoluciones pertinentes aprobadas por las Naciones Unidas;

3. *Toma nota con pesar* de que la asistencia proporcionada hasta ahora dista mucho de satisfacer las necesidades de los países en desarrollo sin litoral;

4. *Insta* a todos los países donantes y a las organizaciones internacionales interesadas a prestar a los países en desarrollo sin litoral ayuda y asistencia financiera adecuada en forma de subsidios o de préstamos en condiciones favorables para la construcción, la mejora y el mantenimiento de su infraestructura y sus servicios de transporte y de tránsito;

5. *Encomia* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a otros organismos conexos del sistema de las Naciones Unidas por su labor y por la asistencia que han aportado a los países en desarrollo sin litoral;

6. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a las instituciones financieras del sistema de las Naciones Unidas a adoptar medidas eficaces y adecuadas para proporcionar, dentro de sus

esferas de competencia, otros recursos para satisfacer las necesidades particulares de los países en desarrollo sin litoral;

7. *Invita* al Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo a que tenga plenamente en cuenta los problemas especiales de los países en desarrollo sin litoral en la formulación de la estrategia del tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo;

8. *Invita además* a la comunidad internacional a dar apoyo financiero a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito que se hallen interesados en la construcción de vías suplementarias de acceso al mar;

9. *Recomienda* que se intensifiquen las actividades relativas a la realización de los estudios necesarios y a la aplicación de medidas concretas y programas de acción, inclusive en el marco de la "cooperación económica entre los países en desarrollo", así como los de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en los planos regional y subregional, en cooperación con las comisiones regionales.

109a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1979

#### 34/199. Negociaciones comerciales multilaterales

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Considerando* que por la Declaración de Tokio de 1973<sup>167</sup> se convocó la serie de negociaciones comerciales multilaterales de Tokio y se fijaron las bases, los objetivos y los principios que las regirían, especialmente los objetivos y compromisos en favor de los países en desarrollo, en particular los relativos al principio de la no reciprocidad en las relaciones comerciales entre países desarrollados y países en desarrollo, el trato especial y diferenciado en favor de los países en desarrollo, la concesión de beneficios adicionales para el comercio internacional de los países en desarrollo y el mantenimiento y mejoramiento del sistema generalizado de preferencias,

*Teniendo presente* la Parte IV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, enmendada, en la que se estipula, entre otras cosas, que los países desarrollados no deben esperar reciprocidad en sus relaciones comerciales con los países en desarrollo,

*Recordando también* su resolución 33/199 de 29 de enero de 1979, en que, entre otras cosas, se reitera la necesidad de perseverar en los esfuerzos por reformar el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y el régimen comercial internacional con arreglo al principio del trato especial y diferenciado en favor de los países en desarrollo,

<sup>167</sup> Véase Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, *Instrumentos Básicos y Documentos Diversos, Vigésimo Suplemento* (No. de venta: GATT/1974-1), pág. 22.

<sup>164</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

<sup>165</sup> *Ibid.*, cuarto período de sesiones, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

<sup>166</sup> *Ibid.*, quinto período de sesiones, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.